

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Convocatoria de contratos predoctorales

**1. ¿Es necesario que el solicitante haya cursado el Grado y/o el Máster en la Universidad de Salamanca?**

No, pueden solicitar el contrato estudiantes procedentes de otras universidades, siempre y cuando estén preadmitidos o matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca, y cumplan el resto de requisitos exigidos en el artículo 2 de la convocatoria.

**2. ¿Es necesario haber solicitado ayudas predoctorales en alguna de las últimas convocatorias competitivas para concurrir a esta convocatoria?**

No, en la convocatoria de 2021 el hecho de haber solicitado previamente otras ayudas predoctorales es un mérito para el solicitante, no un requisito.

**3. ¿Qué ocurre si un solicitante termina su tesis doctoral antes de la finalización del contrato?**

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá formalizar un contrato durante el POP (período de orientación postdoctoral) de un año de duración con los investigadores recién doctorados previa solicitud del interesado y siempre que exista conformidad de la Universidad de Salamanca. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este período será de 23.280 euros brutos anuales. En este caso, el director del contrato POP será el mismo que ha dirigido el contrato predoctoral.

**4. ¿Es posible solicitar una prórroga de la ayuda de formación predoctoral o del periodo de orientación postdoctoral?**

No, las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años (incluyendo el POP, que, independientemente de la fecha en que se formalice, tendrá una duración máxima de un año).

**5. ¿Puede un beneficiario del contrato estar matriculado a tiempo parcial en el programa de doctorado?**

No, es obligatorio estar matriculado a tiempo completo.

**6. ¿Qué actividades son compatibles con los contratos predoctorales?**

Según el artículo 8 de la convocatoria, el disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. De hecho, procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

**7. ¿Qué sucede si la documentación presentada junto a la solicitud es incompleta?**

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta, se comunicará al interesado, preferentemente a través del correo electrónico que haya designado, que debe subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ahora bien, no tienen la consideración de documentación administrativa los currículum vitae del solicitante y/o el director de tesis ni la memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral, por lo que si no se entregan o se entregan de forma incompleta serán valorados igualmente por la comisión de selección según los baremos establecidos en las tablas de criterios valoración que incluye la convocatoria sin que exista, en ningún caso, posibilidad de aportar nueva documentación una vez cerrado el plazo para presentar solicitudes.

**8. ¿Qué sucede si se presenta un currículum vitae en un modelo diferente al que se indica en la convocatoria?**

Si el currículum vitae no se entrega en el modelo indicado en la convocatoria, los méritos no serán tenidos en cuenta.

**9. ¿Qué sucede si entre la información curricular del solicitante o del director no se incluyen los índices de calidad de las publicaciones?**

Si no se aporta la información de los índices de calidad, las publicaciones no serán valoradas. Ha de consignarse tanto la referencia de las publicaciones como los indicios de calidad.

**10. ¿Puede ser director de tesis un investigador que no forme parte de la Universidad de Salamanca?**

Los directores de tesis han de estar vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad de Salamanca. De forma excepcional, podrá ser director un investigador vinculado al CSIC, siempre que esté adscrito a centros mixtos de la Universidad-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en el convenio de colaboración en vigor.

**11. ¿Puede ser director de tesis un profesor emérito?**

En este caso en los que la relación contractual del director no tiene una duración superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, es necesaria la figura del codirector.

**12. ¿Puede ser director de tesis un profesor asociado?**

No, puesto que la convocatoria establece que los directores han de estar vinculados laboral o estatutariamente, mediante figuras con capacidad investigadora, con dedicación a tiempo completo a la Universidad de Salamanca.

**13. ¿Puede ser director de tesis un lector?**

No, puesto que la convocatoria establece que los directores han de estar vinculados laboral o estatutariamente, mediante figuras con capacidad investigadora, a la Universidad de Salamanca.

- 14. ¿Puede ser director de tesis un profesor ayudante doctor?**  
Sí, pero si su contrato no tuviera una duración superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, será obligatorio nombrar un codirector que reúna los requisitos exigidos en el artículo 4 de la convocatoria.
- 15. ¿Puede ser director de tesis un profesor contratado con el programa Beatriz Galindo?**  
Sí, pero si su contrato no tuviera una duración superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, será obligatorio nombrar un codirector que reúna los requisitos exigidos en el artículo 4 de la convocatoria.
- 16. ¿Puede ser director de tesis un profesor contratado con el programa Ramón y Cajal?**  
Sí, pero si su contrato no tuviera una duración superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, será obligatorio nombrar un codirector que reúna los requisitos exigidos en el artículo 4 de la convocatoria.
- 17. ¿Puede ser director de tesis un profesor que dirija a un investigador predoctoral contratado con financiación de las convocatorias de años anteriores del programa propio de la USAL y con contrato en vigor en el momento de esta solicitud?**  
Ningún director de tesis de personal investigador predoctoral contratado con financiación de las convocatorias 2018, 2019 y 2020 del programa propio de la USAL y con contrato en vigor en el momento de la solicitud podrá avalar ninguna solicitud de esta convocatoria.
- 18. ¿Qué sucede si un director de tesis avala más de una solicitud?**  
La convocatoria solo permite avalar una solicitud, por lo que si se presentaran varias solicitudes avaladas por el mismo director solo se admitirá la del solicitante con nota media ponderada más alta.
- 19. ¿Cuándo es necesario que la solicitud vaya avalada por un co-director?**  
Solo en aquellos casos en los que la relación contractual del director no tenga una duración superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses.
- 20. ¿Qué requisitos ha de cumplir el co-director?**  
Todos los que se detallan en el apartado 4 de la convocatoria. En consecuencia, no se podrá ser co-director de dos solicitudes en esta convocatoria y no se podrá ser co-director si ya sé es director de tesis de personal investigador predoctoral contratado con financiación de las convocatorias 2018, 2019 y 2020 del programa propio de la USAL y con contrato en vigor en el momento de la solicitud podrá avalar ninguna solicitud de esta convocatoria.
- 21. ¿Es necesario que el director de tesis forme parte de un GIR?**  
No, no es necesario.
- 22. ¿Es necesario que el director de tesis forme parte del equipo de un proyecto de investigación?**

El director ha de formar parte del equipo que desarrolle un proyecto de investigación o, de forma excepcional, un convenio o contrato de investigación (artículo 83) cuyo importe sea igual o superior a 10.000 euros.

**23. ¿El director de tesis puede formar parte del equipo de trabajo de un proyecto?**

No, el director ha de formar parte del equipo que desarrolla el proyecto, no del equipo de trabajo.

**24. ¿Es necesario que el proyecto de investigación de cuyo equipo forme parte el director tenga a la Universidad de Salamanca como entidad beneficiaria?**

Sí, salvo en dos casos: 1) el proyecto podrá ser titularidad del IBSAL siempre que el convenio de “Definición de gestión económica y administrativa de fondos de investigación entre USAL e IBSAL” esté en vigor y 2) el proyecto podrá ser titularidad de otra entidad si el director de tesis propuesto es co-IP y el proyecto pertenece a las convocatorias “Gestión de Conocimiento” y “Retos de Investigación” del Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades.

**25. ¿Qué ocurre si se presenta más de una solicitud avalada por miembros del mismo proyecto?**

Dado que la convocatoria solo permite presentar una solicitud por cada proyecto (o artículo 83), en caso de que haya más de una solicitud avalada por miembros del equipo del mismo proyecto (o artículo 83), solo se admitirá la del solicitante con la nota media ponderada más alta.

**26. ¿Es posible que el proyecto de investigación del que forme parte el director pertenezca al programa de ayudas a la investigación de la Fundación “Memoria Don Samuel Solórzano Barruso”?**

No, el trabajo de investigación que presente la persona candidata no puede formar parte de un proyecto de la Fundación “Memoria Don Samuel Solórzano Barruso”.

**27. ¿Es posible que el proyecto de investigación del que forme parte el director pertenezca a la convocatoria de programas propios de la Universidad de Salamanca?**

Solo en los casos en los que así se recoja explícitamente en la convocatoria de programas propios, es decir, cuando el proyecto sea de las modalidades A, B1 o B2.

**28. ¿Es necesario que el director de la tesis forme parte del programa de doctorado en el que está matriculado el alumno?**

No, siempre y cuando la tesis cuente con un tutor que sí forme parte del mismo programa de doctorado que el alumno.

**29. ¿Por qué convocatoria se rigen los beneficiarios de años anteriores, por la actual o por aquella a la que concurrieron?**

La situación jurídica de los beneficiarios se rige por la convocatoria a la que concurrieron y por la que fueron seleccionados, por lo que los cambios incluidos en esta convocatoria no afecta a los beneficiarios de convocatorias anteriores.